



CONFERENCIA DE LAS PARTES  
Segundo período de sesiones  
Ginebra 8 a 19 de julio de 1996  
Tema 8 a) del programa provisional

CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

ESTABLECIMIENTO DE LA SECRETARIA PERMANENTE Y DISPOSICIONES  
PARA SU FUNCIONAMIENTO

Aplicación de la decisión 14/CP.1 sobre los vínculos institucionales  
entre la secretaría de la Convención y las Naciones Unidas, y  
cuestiones administrativas conexas

Nota del Secretario Ejecutivo

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION . . . . .	1 - 5	2
A. Mandato . . . . .	1 - 3	2
B. Contenido de la nota . . . . .	4	3
C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes . . . . .	5	3
II. APLICACION DE LA DECISION 14/CP.1 . . . . .	6 - 16	3
A. Vinculación institucional entre la secretaría de la Convención y las Naciones Unidas . . . . .	6	3
B. Disposiciones de apoyo administrativo . . . . .	7 - 14	4
C. Servicios de conferencia . . . . .	15 - 16	5
III. DISPOSICIONES PARA EXAMENES POSTERIORES . . . . .	17 - 21	6

## I. INTRODUCCION

### A. Mandato

1. Los asuntos institucionales y administrativos relacionados con el funcionamiento de la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático fueron examinadas por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones (véase FCCC/CP/1996/7). La Conferencia de las Partes al adoptar la decisión 14/CP.1\*, entre otras cosas:

- a) decidió que la secretaría de la Convención se vinculara institucionalmente a las Naciones Unidas;
- b) tomó nota de las disposiciones administrativas propuestas por el Secretario General de las Naciones Unidas para hacer efectiva la vinculación institucional, las aceptó provisionalmente y pidió al Organo Subsidiario de Ejecución que examinara esta cuestión; y
- c) pidió a la Asamblea General que decidiera financiar con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas los gastos de servicios de conferencias correspondientes a los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios en tanto se mantuvieran los vínculos institucionales a que se refiere el inciso a) supra.

2. En su primera sesión, celebrada el 31 de agosto de 1995, el Organo Subsidiario de Ejecución, entre otras cosas, recomendó que el tiempo de reunión durante el bienio 1996-1997 fuera de 12 semanas y que se pidiera a la Asamblea General los recursos correspondientes. En relación con las disposiciones administrativas, el Organo Subsidiario de Ejecución tomó nota de las conversaciones que habían tenido lugar entre la secretaría provisional y el Departamento de Administración y Gestión de las Naciones Unidas y pidió al Secretario Ejecutivo que continuara estas conversaciones hasta llegar a una conclusión satisfactoria.

3. En su segundo período de sesiones, celebrado en febrero y marzo de 1996, el Organo Subsidiario de Ejecución examinó una nota del Secretario Ejecutivo sobre la aplicación de la decisión 14/CP.1 (véase FCCC/SBI/1996/6, párrs. 5 a 20). El Organo Ejecutivo de Decisión, entre otras cosas, decidió tomar nota de la información contenida en la nota, incluido el hecho de que la Asamblea General examinaría cuestiones importantes de índole institucional y presupuestaria en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo y quincuagésimo cuarto que se celebrarían en 1996, 1997 y 1999, respectivamente.

---

\* Las decisiones aprobadas por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones figuran en el documento FCCC/CP/1995/7/Add.1.

B. Contenido de la nota

4. La presente nota examina los hechos que han tenido lugar desde el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes y que están relacionados con las cuestiones enumeradas en el párrafo 1 supra. Debería leerse juntamente con los siguientes documentos:

- FCCC/CP/1996/6/Add.1, que informa sobre las conversaciones que han tenido lugar entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Alemania sobre las disposiciones jurídicas para el funcionamiento de la secretaría;
- FCCC/CP/1996/6/Add.2, que examina los preparativos prácticos para el traslado de la secretaría a Bonn y las posibles disposiciones de enlace que deben aplicarse en Ginebra;
- FCCC/CP/1996/6/Add.3, una nota del Presidente del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes sobre el nombramiento del jefe de la secretaría de la Convención.

C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes

5. La Conferencia de las Partes quizá desee tomar nota de la información contenida en el presente informe y decidir examinar estas cuestiones sobre la base de los informes del Secretario Ejecutivo. La Conferencia de las Partes quizá desee también pedir al Órgano Subsidiario de Ejecución que le preste asistencia en esta tarea. Las cuestiones que al parecer merecen una mención explícita en una decisión comprenden las disposiciones de apoyo administrativo y la situación de los gastos de servicios de conferencias, incluido el volumen de documentación que deba traducirse.

II. APLICACION DE LA DECISION 14/CP.1

A. Vinculación institucional entre la secretaría de la Convención y las Naciones Unidas

6. La Asamblea General de las Naciones Unidas en el párrafo 2 de la parte dispositiva de su resolución 50/115 de 20 de diciembre de 1995 apoyó los vínculos institucionales entre la secretaría de la Convención y las Naciones Unidas, aprobados por la Conferencia de las Partes en su decisión 14/CP.1. En el párrafo 3 de la parte dispositiva de aquella resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que examinara el funcionamiento de estos vínculos a más tardar el 31 de diciembre de 1999, en consulta con la Conferencia de las Partes, a fin de introducir las modificaciones que ambas partes consideraran convenientes, y que informaran al respecto a la Asamblea General.

B. Disposiciones de apoyo administrativo

7. El Secretario General, después de celebrar consultas sobre esta cuestión que tuvieron en cuenta el examen del tema por el Organismo Subsidiario de Ejecución, recomendó el 2 de noviembre de 1995 a la Asamblea General en el correspondiente informe (A/50/716) una disposición transitoria para el bienio 1996/1997 con arreglo a la cual las Naciones Unidas:

- a) recaudarían de los fondos de la Convención un 13% por concepto de apoyo a los programas;
- b) prestarían todos los servicios de apoyo administrativo a la secretaría de la Convención, girando contra los ingresos recaudados por este concepto, y proporcionarían incluso personal administrativo; los servicios prestados irían aumentando hasta abarcar las necesidades administrativas que se derivasen de la instalación de la secretaría en Bonn; y
- c) examinarían de nuevo estas disposiciones sobre la base de una revisión que emprendería el Departamento de Administración y Gestión y la secretaría de la Convención, cuyas conclusiones se presentarían en informe a la Asamblea General y a la Conferencia de las Partes en 1997 y quedarían recogidas en el proyecto de presupuesto de la Convención para 1998-1999.

8. La Asamblea General en su resolución 50/115 tomó nota de las disposiciones transitorias resumidas en el párrafo anterior y decidió revisarlas en 1997 (véase el párrafo 20 infra).

9. A consecuencia de estas disposiciones, y específicamente de la disposición relativa al pleno apoyo administrativo a la secretaría de la Convención, se ha deducido del presupuesto el costo de tres puestos de personal administrativo aprobados por la Conferencia de las Partes en el presupuesto de la Convención para 1996, lo que supone un ahorro aproximado de 400.000 dólares para 1996 (con inclusión de gastos generales). En las estimaciones de 1997 se incorporará una deducción semejante, por un importe aproximado de 282.000 dólares (que refleja el costo menor del personal en Bonn).

10. El Secretario General Adjunto de Administración y Gestión de las Naciones Unidas después de celebrar consultas con el Secretario Ejecutivo ha preparado disposiciones administrativas específicas para la secretaría de la Convención. En los párrafos 11 a 14 infra figura un resumen de estas disposiciones. Las disposiciones se basan en las Normas del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y en los procedimientos financieros de la Conferencia Marco sobre el Cambio Climático (decisión 15/CP.1). También reflejan la responsabilidad en cuestiones administrativas y financieras que el Secretario Ejecutivo tiene ante el Secretario General de las Naciones Unidas, por conducto del

Secretario General Adjunto de Administración y Gestión. La División de Administración de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra prestará los pertinentes servicios de personal, finanzas y administración a la Convención Marco sobre el Cambio Climático.

11. En relación con las cuestiones de personal, las disposiciones estipulan que el Secretario Ejecutivo tiene plena autoridad, de conformidad con el Estatuto del Personal y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas en materia de nombramientos, ascensos y rescisiones de nombramientos del personal de la secretaría. Los nombramientos se limitarán al servicio en la secretaría de la Convención. El Secretario General conserva la autoridad de las decisiones finales sobre cuestiones de disciplina y recursos de apelación y sobre reclamaciones de indemnización por fallecimientos, lesiones y discapacidad sufridas durante el servicio.

12. En relación con las cuestiones financieras, las disposiciones reflejan la autoridad plena que tiene el Secretario Ejecutivo para asumir obligaciones con arreglo al presupuesto aprobado por la Conferencia de las Partes, mientras que las Naciones Unidas verificarán, antes de pagarlos, que los bienes se hayan entregado o que se hayan prestado los servicios con arreglo a los documentos que determinaban la obligación correspondiente. Las disposiciones también estipulan que la secretaría de la Convención quedará exenta de las restricciones que el Secretario General pueda imponer de vez en cuando sobre el empleo de personal y la utilización de los fondos para necesidades operacionales. El Fondo Fiduciario para el presupuesto básico de la Conferencia Marco sobre el Cambio Climático estará exento de la obligación que imponen normalmente las Naciones Unidas de crear una reserva operacional, en el bien entendido de que la reserva de capital circulante será establecida y mantenida dentro del Fondo.

13. Las disposiciones financieras estipulan, además, que el Secretario Ejecutivo aprobará la adquisición de bienes y servicios hasta un máximo de 50.000 dólares por transacción; las transacciones que superen este límite serán aprobadas por el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra con arreglo a las normas financieras de las Naciones Unidas que procedan.

14. Las disposiciones financieras resumidas en los anteriores párrafos se aplicarán durante el bienio de 1996-1997 y se someterán a un examen que tendrá en cuenta la evolución de las necesidades debida al traslado de la secretaría de la Conferencia a Bonn (véanse los párrafos 18 a 20 supra).

#### C. Servicios de conferencia

15. La Asamblea General decidió en su resolución 50/115 incluir 12 semanas de prestación de servicios de conferencias para los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios en el calendario de reuniones de 1996-1997. Se espera que la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones complete las medidas presupuestarias conexas, en el contexto del examen que llevará a cabo de las estimaciones revisadas para el bienio 1996-1997. En un informe reciente sobre esta

cuestión (A/50/7/Add.15, de 12 de abril de 1996), la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto señaló que la consignación adicional necesaria para el bienio tendría un valor de 5.517.000 dólares y que "esa consignación adicional, que eventualmente puede aprobar la Asamblea General, estaría sujeta a las disposiciones del fondo para imprevistos". En el momento de preparar el presente informe se está debatiendo esta cuestión en la Quinta Comisión. El Secretario Ejecutivo seguirá de cerca el proceso presupuestario pendiente sobre esta partida, que todavía puede resultar afectada por la incertidumbre, habida cuenta de la situación financiera de las Naciones Unidas, e informará a las Partes del modo más expedito posible sobre cualquier decisión y sus consecuencias.

16. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto planteó en el informe antes citado la cuestión relativa al volumen de documentación de la Convención Marco sobre el Cambio Climático. Recomendó que "a tenor de las medidas económicas que está adoptando la Secretaría de las Naciones Unidas, se pida a la Conferencia de las Partes que reconsidere el número de documentos previstos y el modo en que han de prepararse". La Conferencia de las Partes quizá desee considerar estas observaciones y, a este fin, el Secretario Ejecutivo pondrá a disposición de la Segunda Conferencia de las Partes estadísticas sobre documentación para las reuniones de la Conferencia y sus órganos subsidiarios.

### III. DISPOSICIONES PARA EXAMENES POSTERIORES

17. En los próximos 18 meses se procederá a examinar la vinculación institucional, las disposiciones de apoyo administrativo y la prestación de servicios de conferencia.

18. En primer lugar, el Secretario Ejecutivo y el Departamento de Administración y Gestión examinarán las disposiciones de apoyo administrativo durante la segunda mitad de 1996. Este examen determinará si se introducen cambios en estas disposiciones, y el alcance de estos cambios a la luz, entre otras cosas, del traslado de la secretaría de la Convención a Bonn. La Secretaría Ejecutiva informará al Órgano Subsidiario de Ejecución en su cuarto período de sesiones, que se celebrará en febrero de 1997, sobre los resultados de este examen.

19. En segundo lugar, y en aplicación de la resolución 50/115, el Secretario General de las Naciones Unidas deberá informar a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones (1996) sobre la aplicación de esa resolución.

20. En tercer lugar, en el párrafo 10 de la parte dispositiva de su resolución 50/115 la Asamblea General pidió al Secretario General que examinara los arreglos de apoyo administrativo y de financiación de los gastos de los servicios de conferencias hacia finales del bienio 1996-1997 y que le informara, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, sobre los resultados de este examen, en 1997. Por lo tanto, este examen deberá abarcar la gama completa de disposiciones financieras y de apoyo de personal, con

inclusión de la asignación y utilización de gastos generales y también la financiación de los gastos de los servicios de conferencias después del 31 de diciembre de 1997. Los resultados se reflejarán en el presupuesto de la Convención para 1998-1999 y también en el presupuesto por programas de las Naciones Unidas para este bienio, por decisión de la Tercera Conferencia de las Partes y de la Asamblea General, respectivamente.

21. Por último, de conformidad con el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 50/115, el funcionamiento del vínculo institucional entre la Convención y las Naciones Unidas se examinará a más tardar el 31 de diciembre de 1999.

-----